

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000385-00 UMH

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante no subsanó la demanda.

Cali, 28 de agosto de 2023

Oficial mayor,

Auto No. 1848

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00385-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue subsanada en los términos del proveído 1741 del día 15 de agosto de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho instaurado por la señora ISABEL CRISTINA LÓPEZ PEREA contra herederos determinados e indeterminados de EFRAIN VARELA BEJARANO, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE. La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Firmado Por:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:

2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199f109e7dd73b88abcd23472be4c9e040c5b7afddfe932a81701b32e8e3bd59**

Documento generado en 25/08/2023 04:18:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**